

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Bonifacio Díez Ruiz contra acuerdo de este Gobierno mandando que se provean los cargos de Alcalde y Tenientes de Alcalde en la forma que establece el art. 119 de la ley Municipal, en relación con el 52 de la misma ley.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de marzo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

SECCION DE MINAS

Número 13.226

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Cor-

tabitarte, vecino de Astillero, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias, con el nombre de «Aumento á Angelita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Zarresuela, término de Llerana, Ayuntamiento de Saro.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la cabaña de herederos de Benito Pardo, en el expresado sitio de Zarresuela, y de él se medirán: al E. 400 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 500 metros la 2.^a; de ésta al E. 300 metros la 3.^a; de ésta al S. 700 metros la 4.^a; de ésta al O. 300 la 5.^a, y de ésta al N. 200 metros á la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 26 enero de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.227

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Junio», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Canal de la

Vieja, término de Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la cabaña derruida de Labarces, y se medirán: con rumbo N. 7° E. 100 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 7° N. 200 metros la 2.^a; al S. 7° O. 300 metros la 3.^a; al E. 7° S. 300 metros la 4.^a; al S. 7° O. 100 metros la 5.^a; al E. 7° S. 500 metros la 6.^a; al N. 7° E. 100 metros la 7.^a; al E. 7° S. 200 metros la 8.^a; al N. 7° E. 300 metros la 9.^a, y al O. 7° N. 800 metros, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 enero de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ORDENACION DE PAGOS

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

Dispuesto por esta Ordenación que desde luego tenga lugar el pago á las amas externas de niños expósitos de los haberes correspondientes al primer semestre de 1906 y las gratificaciones de aquellos expósitos que hayan asistido

constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos, se verificará aquel acto en los días que á continuación se expresen:

Días 8 y 9 de abril, las del partido de Santander.

Días 11 y 13 de ídem, las del ídem de Santoña.

Días 15 y 17 de ídem, las del ídem de Laredo.

Días 19 y 20 de ídem, las del ídem de Potes.

Días 22 y 23 de ídem, las del ídem de Ramales.

Días 25 y 26 de ídem, las del ídem de Reinosa.

Días 28 y 30 de ídem, las del ídem de San Vicente de la Bircuera.

Días 1 y 3 de mayo, las del ídem de Cabuérniga.

Días 4 y 6 de ídem, las del ídem de Castro Urdiales.

Días 9 y 11 de ídem, las del ídem de Torrelavega.

Días 13 y 14 de ídem, las del ídem de Villacarriedo.

Días 17 y 18 de ídem, todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias

El pago se hará personalmente á las amas en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en papel de oficio, la existencia de los niños ó, en su caso, el día de su defunción.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel de oficio, con el visto bueno del Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, para cobrar los haberes que las corresponden.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se indican será motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el último día de los arriba señalados.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en su distrito, imponiéndolas bien sobre las advertencias que se hacen y facilitándolas los medios necesarios para que no se las siga perjuicio en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 1.º de abril de 1907.
—El Presidente, *Ramiro Pérez é Izaguirre*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Marcelo Aguayo, vecino de Cieza, de esta provincia, que para poder cursar su instancia de renuncia de la mina «Ubalda», núm. 7.290, es necesario que presente documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, relativo al cierre de labores abandonadas.

Santander 26 de marzo de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de 20 del actual han sido admitidas, con declaración de franco y registrable el terreno de su designación, las renunciaciones de los registros mineros nombrados «Tres Amigos», núm. 13.224, y «San José», número 13.167, sitas en los Ayuntamientos de Colindres y Peñarribia, respectivamente.

Santander 23 de marzo de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndices al amillaramiento para el año de 1908

CIRCULAR

Próxima la época en que los Ayuntamientos, Juntas periciales ó Comisión de evaluación han de dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana amillarada, que han de servir de

base á los repartimientos del próximo año de 1908, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 58 del vigente Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, las expresadas Juntas periciales procederán á su confección con arreglo á lo establecido en la segunda parte del art. 48, con vista de las variaciones ya acordadas, incluyendo individualmente en cada una de ellas las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las produzcan, y la fecha de la orden de la Administración en que se hayan decretado definitivamente.

Las respectivas Juntas acompañarán al apéndice del amillaramiento tres estados resúmenes de los mismos, en los que se figuren con la debida distinción y detalle los objetos de imposición existentes y sus productos y gastos, y las altas y bajas con su importe, así como la riqueza imponible para el año inmediato.

Las altas y bajas que aparezcan en los apéndices han de ser sumadas individualmente y totalizadas para que al ser examinados por esta Administración pueda cerciorarse de que las que figuran en el resumen general demostrativo están conformes con las que se consignan en el documento.

Indefectiblemente estarán los apéndices terminados en todos los Ayuntamientos de la provincia el día 1.º de junio próximo, y su exposición al público no podrá exceder del día 15 del mismo, lo cual anunciarán en el BOLETIN OFICIAL, para que con tiempo suficiente puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del expresado plazo, ante las Juntas periciales.

Estas reclamaciones podrán entablar únicamente sobre dichas alteraciones de agravio absoluto ó comparativo, las cuales resolverá el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta, antes del día 20 del indicado mes de junio.

Hechas en los apéndices y sus estados complementarios las rectificaciones producidas por las reclamaciones, se remitirán con los apéndices á esta Administración precisamente el día 1.º de julio siguiente, con arreglo al Real decreto de 4 de enero y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas del día 5 del mismo de 1900, á fin de que esta dependencia pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

Provincia de Santander

Año 1907

Mes de enero

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 301 322

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	916
		Defunciones (2)	673
		Matrimonios	239
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3'04
		Mortalidad (4)	2'23
		Nupcialidad	0'79

Número de nacidos	Vivos	Varones	477
		Hembras	439

Número de nacidos	Vivos	Legítimos	873
		Ilegítimos	29
		Expósitos	14
		Total	916

Número de fallecidos	Muertos	Legítimos	24
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		Total	26

Número de fallecidos	(5)	Varones	342
		Hembras	331
		Menores de 5 años	185
		De 5 y más años	488
		En hospitales y casas de salud	40
		En otros establecimientos benéficos	»
		Total	673

Santander 17 de marzo de 1907.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Artículo 63 del Reglamento y remitir para el 15 de agosto el estado general del resultado que ofrezcan los apéndices.

Esta Administración no consentirá que ni un solo Ayuntamiento deje de remitir sus apéndices ó certificación en su defecto, dentro del plazo que se fija; advirtiéndole á los que para el día 1.º de julio no lo hayan presentado se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda tal morosidad, proponiéndole la imposición de las responsabilidades que determina el art. 81 del vigente Reglamento de territorial, que se harán efectivas sin contemplación alguna y muy especialmente á aquellos Ayuntamientos que en años anteriores se vienen significando por su morosidad en este servicio.

Santander 1.º de abril de 1907.

—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

CASTRO URDIALES

EDICTO

Don Atón S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria, por ausencia de este trozo del inscripto disponible Carmelo Zorrilla Arés, folio 12 de disponibles de 1906, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Tomás y Elvira, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño obscuro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno; otras particularidades: una cicatriz en la mano izquierda, por este mi primero y único edicto y término de tres meses, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para su presentación en esta Ayudantía de Marina para la incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía, si fuese habido.

Castro Urdiales 26 de marzo de 1907.—Atón Vizcaíno.

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander

Proyecto de escalafones de los Maestros y Maestras de la provincia para el bienio de los años de 1902 y 1903

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 18 del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones para el bienio expresado, correspondientes á las tres primeras clases, tal como resulta después de provistas las plazas que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 1.º de octubre de 1906.

Se llama la atención de los señores Profesores interesados respecto á las advertencias que se hacen al final de los escalafones para que, en el caso de que se consideren perjudicados, puedan ejercer en tiempo oportuno el derecho de reclamación que la ley les concede.

Santander 20 de marzo de 1907.

El Gobernador interino Presidente,
Crispulo Ordóñez.

El Secretario,
Primitivo Pelaz.

PROYECTO DE ESCALAFON DE MAESTROS PARA EL BIENIO DE 1902 Y 1903

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
PRIMERA CLASE						
1	1		D. José Fernández Cormenzana.	Castro Urdiales . . .	45, 4, 10	
2	2		Pedro Fernández Peña . . .	Santander	Casos 2.º y 6.º, art. 3.º	
3	3		José M. Rojí Peláez.	Idem	42, 3, 23	
4	4		Luis Arce Jefa.	La Concha	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
5	5		Severo Díez Sánchez.	Santander	39, 5, 19	
6	6		Sergio José González	Idem	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
7	7		Pedro G. y Fernández	S. Miguel de Aras	33, 7, 12	
8	8		Segundo Ochoa	Bezana	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
9	9		Manuel Pardo.	Castañeda.	33, 6, 22	Estaba en 2.ª
10	10		Pedro Berrazueta	Santander.	Casos 2.º y 3.º	»
11	11	10	Francisco García González	Udías.	33, 5	»
12	12	10	Carlos Escalante.	Quijas	Casos 2.º y 3.º	»
SEGUNDA CLASE						
1			D. Joaquin Pinto.	Miengo	33, 4, 14	
2			Tomás Cañardo	Santander.	Casos 1.º y 3.º	
3			Benito Vélez Olea	Ontón	31, 11, 17	
4			Isaac de la Puente	Mazcuerras	Casos 3.º y 6.º, art. 3.º	
5			Froilán Hoyos	Pesaguero.	31, 10	
6			Juan Gómez Vallena.	Vargas	31, 9, 19	
7			Angel Fernández Sollechero.	Potes	31, 7, 25	
8			Isaac Sánchez Rodríguez	Guriezo.	31, 7, 19	
9			Antonio González Callejo	Cueto.	30, 8, 16	
10			Leoncio Suárez	Vega de Pas.	Casos 2.º, 3.º y 6.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
11			Manuel G. Serna.	Galizano	30, 5, 1	
12			Eduardo Anero	Santander.	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
13			Prudencio Rodríguez Grande	Cosío	29, 9	
14			Manuel Alonso Susilla	Molledo.	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
15			Joaquín R. Revuelta	Campuzano	29, 8, 4	
16			José Sáiz Movellán.	Argoños	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
17			Pedro Gómez Villamor	Ondoria	29, 5, 4	
18			Juan Enciscar García.	Puente San Miguel.	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª

Número del escalafón.	Por antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MERITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
-----------------------	-----------------	---------------------	---------	--	---------------

TERCERA CLASE

1		D. Pedro Ibáñez	Quijano	29, 5, 3	
2		Regino Saldaña	Villapresente	Caso 2.º, art. 3.º	
3		Hilario Liaño Torcida	Santillana	29, 4, 10	
4		Maximiliano Santiago	Escalante	Caso 2.º, art. 3.º	
5		Juan García	Vejeoris	28, 7, 11	
6		Gregorio Elejalde	Arnuero	Caso 2.º, art. 3.º	
7		Francisco Pérez García	Molledo	28, 3, 6	
8		Alfredo Mendoza	Loio	Caso 2.º, art. 3.º	Pidió el ingreso.
9		Cipriano Polanco	Viérnoles	27, 7, 26	
10		Benigno Gómez	Comillas	Caso 2.º, art. 3.º	Pidió el ingreso.
11		Vicente Ruiz	Ucieda	27, 5, 14	
12		Mariano Trigueros	Santander	27, 1, 25	
13		Juan Camino	Idem	26, 11, 27	
14		Tiburcio Cubillas	Navajeda	26, 11, 4	
15		Crisanto Hazas	Sámano	26, 10	
16		Ambrosio López	Casar de Periedo	26, 7, 7	
17		Tomás Díaz	Riotuerto	26, 1, 26	
18		Agustín Pérez Lastra	Miera	25, 11, 26	
19		Saturnino Pérez	Herrera	25, 10, 17	
20		Miguel Rumoroso	Novales	24, 11	
21		Dionisio Gómez	Barros	24, 11	
22		Juan Santiago	Heras	24, 11	
23		Rosendo Ibáñez	Resconorio	24, 7	
24		José María Gutiérrez	Prases	24, 3	
25		Buenaventura Porras	S. M. Luena	22, 11	
26		Francisco García López	Reinsa	22, 11	
27		Ramón Bahón	Colindres	22, 8	
28		Angel Palacios	Limpías	22, 6	
29		Florencio Matanza	V. de Pontones	22, 5	
30		Francisco García	Polientes	22	
31		Andres Toca	Monte	21, 11	
32		Narciso Martín	Hazas de Soba	21, 10, 18	
33		Francisco Herrera	Soto de la Marina	21, 8	
34		Aniceto Fernández	Henestrosas	21, 8	
35		Pedro Gutiérrez	S. de Toranzo	21, 8	
36		Ildefonso Amo	Llerana	21, 7	
37		José María Lastra	San Román	21	
38		Manuel Cervera Díaz	Valdecilla	20, 4, 25	
39		Siro Llanderal	Liendo	20, 4, 20	
40		Hilarión de la Maza	Ruiseñada	17, 5, 19	
41		José Fernández	C. del Haya	19, 5, 19	
42		Teodosio Diego	Baró	18, 8, 8	
43		Pedro Fernández	Término	18, 5, 8	
44		Eugenio Angulo	Campoó de Yuso	18, 1	
45		Luis R. Aja Pellón	H. y Riaño	17, 3, 8	
46		J. Antonio Bustamante	San P. del Romeral	17, 3, 6	
47		Nicolás Calvo Rodríguez	Rudaguera	16, 11, 18	
48		Manuel Ibáñez	Medianero	16, 9, 28	
49		Aniceto Pérez Corral	Puente Viesgo	16, 2, 15	
50		José Rumoroso	Sierrapando	16, 2, 14	
51		Gil Margañón	Castro Urdiales	16, 2, 9	
52		Santiago Casares	Mogrovejo	15, 6, 15	
53		Epifanio Bárcena	S. M. de Elines	15, 2, 25	
54		Crisanto del Campo	Cicero	14, 5	
55		Francisco Marañón	Gajano	16, 11, 28	Pasó de 4.ª
56		Juan Hernando	Cayón	16, 10, 16	Idem.
57		Hilarión E. de la Maza	Ruiseñada	16, 9, 8	Idem.
58		Simón Martínez Conde	Esles	15, 7, 13	Idem.
59		Rufino Rueda	Quintana	15, 6, 18	Idem.
60		Domingo Molinuevo	Espinama	15, 4, 29	Idem.

ADVERTENCIAS

- 1.^a No se publica los Maestros comprendidos en la clase 4.^a hasta el bienio corriente, según acuerdo de la Junta, para formar pronto los escalafones atrasados.
- 2.^a Los Maestros que se crean perjudicados podrán reclamar ante la Junta en el término de quince días, á contar desde la publicación del proyecto de escalafón en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y resueltas en el término de ocho las reclamaciones que se presenten, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego. Los que no se conformen con la resolución de la Junta podrán acudir en alzada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.
- 3.^a Los Maestros que han ingresado ó ascendido por mérito son los comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877; y
- 4.^a Los Maestros que figuran en la clase 3.^a desde el núm. 55 al 60, ambos inclusive, han pasado de 4.^a clase para cubrir por antigüedad las seis vacantes que quedaron desiertas por mérito. Si alguno de los Profesores que prestaban servicio en la provincia en 30 de agosto de 1902 acreditase más años de servicios que los Maestros incluidos, puede solicitarlo, acompañando los justificantes que acrediten su derecho.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González.
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Eugenio Sáinz Velasco autorización para abrir una escuela de primera enseñanza en el pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.^o, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 21 de enero de 1907.

Cédula de 9.^a clase, núm. 375.—Presentada 17 de enero de 1907.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.—Don Eugenio Sáinz Velasco, casado, mayor de 60 años y vecino del pueblo del Arenal, circunstancias que acredita con la cédula personal que exhibe; con aptitud legal para desempeñar el cargo de Maestro de instrucción primaria en escuelas incompletas, según se acredita con el testimonio del certificado de aptitud que acompaño, á V. S. respetuosamente expongo: Que deseando abrir una escuela particular de primera enseñanza en el pueblo del Arenal y local situado en el centro del pueblo que reúne las condiciones prevenidas, según se acredita con los certificados expedidos por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y Médico titular del mismo, en

el que ya venía dando lecciones de Doctrina cristiana, Historia de España y Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Geografía, Aritmética y Agricultura; y necesitando para ello autorización del señor Rector de la Universidad, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 22 de septiembre de 1902 suplico á V. S. que, previos los requisitos prevenidos, se digne elevar esta instancia al ilustrísimo señor Rector de Valladolid, á fin de que por éste se autorice la apertura de referida escuela. Gracia que espero alcanzar de la reconocida rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Penagos 13 de diciembre de 1906.—Eugenio Sáinz.—Rubricado.

Cuadro de enseñanza de la escuela de niños del pueblo del Arenal, Ayuntamiento de Penagos.

MAÑANA.—Lunes: Entrada y estudio, 30 minutos; Aritmética, 35; Escritura, 25; Lectura, 30; Historia de España, 30; Agricultura, 20; Doctrina, 10.

Martes: Entrada y estudio, 30 minutos; Historia Sagrada, 25; Escritura, 40; Geografía, 35; Gramática, 30; Doctrina, 20.

Miércoles: Entrada y estudio, 30 minutos; Lectura, 30; Historia Sagrada, 30; Escritura, 40; Historia de España, 30; Agricultura, 15; Oración y salida, 5.

Jueves: Entrada y estudio, 40 minutos; Escritura, 40; Lectura, 40; Aritmética, 20; Historia Sagrada, 30; Oración y salida, 10.

Viernes: Entrada y estudio, 40 minutos; Lectura, 30; Escritura, 40; Geografía, 30; Doctrina, 30; Oración y salida, 10.

Sábado: Entrada y estudio, 30 minutos; Lectura, 40; Escritura, 40; Geografía, 30; Historia de España, 15; Agricultura, 20; Oración y salida, 5.

TARDE.—Lunes: Entrada y estudio, 30 minutos; Historia Sagrada, 25; Escritura, 40; Geografía, 35; Lectura, 40; Oración y salida, 10.

Martes: Entrada y estudio, 30 minutos; Aritmética, 40; Escritura, 40; Agricultura, 25; Lectura, 40; Oración y salida, 5.

Miércoles: Entrada y estudio, 30 minutos; Aritmética, 40; Lectura, 40; Gramática, 30; Escritura, 30; Oración y salida, 10.

Jueves: Entrada y estudio, 40 minutos; Lectura, 40; Escritura, 40; Agricultura, 30; Aritmética, 20; Oración y salida, 10.

Viernes: Entrada y estudio, 40 minutos; Lectura, 40; Escritura, 40; Historia de España, 30; Historia Sagrada, 20; Oración y salida, 10.

Sábado: Escritura, 30 minutos; Estudio, 50; Lectura, 30; Agricultura, 20; Aritmética, 30; Historia de España, 20.

Arenal 7 de enero de 1907.—El Maestro, Eugenio Sáinz.—Rubricado.

Relación de los libros de texto que han de enseñarse en la escuela del pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos, regentada por el que suscribe.

Lectura, Jiménez Arocas; Doctrina, Astete; Aritmética, P. Fernández Peña; Gramática, Real Academia; Historia de España, P. Fernández Peña; Historia Sagrada, P. Fernández Peña; Geografía, Idem; Idem; Agricultura, Idem Idem.

Arenal 7 de enero de 1907.—El Maestro, Eugenio Sáinz.—Rubricado.

Inventario de los enseres de que consta la escuela de mi cargo que he de regentar en el pueblo del Arenal, Ayuntamiento de Penagos.

Una mesa escritorio, un sillón, 7 mesas de escritura, con sus bar-

cos; una colección de carteles, dos encerados para la enseñanza, un mapa de Europa, otro de España y Portugal, 20 muestras de escritura, una resma de papel pautado, media idem blanco, tres cajas de plumas empezadas, dos paquetes de yeso, tres docenas de libros de lectura (usados) y dos docenas de libros titulados Perla de la Juventud.

Arenal 7 de enero de 1907.—El Maestro, *Eugenio Sáinz*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Francisco Naveda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Penagos, certifico: Que el Maestro de primera enseñanza don Eugenio Sáinz Velasco, vecino del pueblo del Arenal, de este término municipal, durante los tres últimos años que ha residido en el mismo ha observado buena conducta moral y política. Y para que conste, y á instancia del interesado, expido la presente en Penagos á 8 de enero de 1907.—P. S. M.: El Secretario, *Manuel Hon.*—El Alcalde, *F. Naveda*.—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Penagos».

Hay una póliza de 11.ª clase.—El infrascrito, Cura párroco de la iglesia matriz de San Jorge, del pueblo de Penagos y sus filiales, diócesis y provincia de Santander, certifico: Que en el libro 8.º de bautizados que se halla en este archivo parroquial, al folio 219 vuelto, aparece una partida que literalmente es como sigue: «En el lugar de Penagos, provincia y Obispado de Santander, á 16 días del mes de noviembre de 1841, yo don Manuel Ramón de Quintana, Presbítero, Cura beneficiado de la iglesia parroquial de San Jorge, de dicho pueblo, bauticé en ella solemnemente, y puse los santos Oleo y Crisma y el nombre de Eugenio, á un niño que nació el día 15 de dicho mes y año como á las diez de su noche; es hijo legítimo de Felipe Sáinz y de Hermenigilda de Velasco, naturales y vecinos de este dicho pueblo de Penagos y de oficio labradores; sus abuelos paternos José Sáinz y Teresa Ortiz, ya difuntos, y los maternos Francisco de Velasco y Baltasara Calleja, ya difuntos; todos fueron naturales y vecinos de esta parroquia y de oficio labradores. Fueron sus padrinos Isidoro Sáinz y Agustina de Bonachea, naturales y vecinos de nominado pueblo, de oficio labradores; sólo el padrino tocó al niño en el acto sacramental y le advertí el parentesco espiritual y

demás obligaciones: fué testigo Ramón Sánchez Fernández, de esta vecindad, y por verdad lo firmo dicho día, mes y año, ut supra.—*Don Manuel Ramón de Quintana*.—Es copia exacta del original, al que me refiero. Y para los efectos que convengan expido la presente, que firmo y sello con el de esta parroquia, en Penagos á 25 de diciembre de 1905.—*Dr. Jerónimo Lomba y Liaño*.—Hay una rúbrica y el sello de la parroquia.

Don Manuel Alipio López, Notario con ejercicio y vecindad en Santander, doy fe: Que conozco y considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden, de don Jerónimo Lomba y Liaño, Cura párroco de la iglesia de San Jorge, del pueblo de Penagos, en esta provincia, sin que me conste nada en contrario. Y para que conste, á instancia de parte interesada pongo el presente testimonio de legitimación que signo, firmo y rubrico en Santander á 12 de enero de 1906.—*Manuel Alipio López*.—Hay un signo, una rúbrica, una póliza de legitimación y el sello de la Notaría que da fe.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Burgos, con ejercicio y vecindad en Santander, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Manuel Alipio López.—Santander, fecha ut supra.—*Lic. Ramón López Peláez*.—*Lic. Juan Arregui Garay*.—Hay dos signos, dos rúbricas y una póliza del Colegio Notarial y otra de legalizaciones.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Agustín Gutiérrez, Vicepresidente de la Junta provincial de primera enseñanza.—Por cuanto don Eugenio Sáinz de Velasco, natural de Penagos, en esta provincia, de 33 años de edad, casado, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener certificado de aptitud con que poder optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, y hecho constar su suficiencia ante el Jurado del Claustro de la Escuela Normal superior de Maestros en el día 29 de septiembre de 1874.—En virtud de la autorización concedida por la disposición 5.ª de la orden de la Regencia de 1.º de abril de 1870, expido este certificado, con el visto bueno del señor Gobernador civil, para que pueda optar á escuelas incompletas en todo el territorio de esta provincia en el término que previenen las leyes y Reglamentos vigentes. Dado en Santan-

der á 30 de septiembre de 1874.—V.º B.º: El Gobernador civil interino, *Mendia*.—El Vicepresidente, *Agustín Gutiérrez*.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta provincial de primera enseñanza. Santander».—Concuerda con el original exhibido por el interesado.—Santander 17 de enero de 1907.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz*.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública. Santander».

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

San Vicente de la Barquera 26 de marzo de 1907.—El Alcalde, *Donato Palacio*.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Don Pedro Ruiz L'arena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Fernando Revuelta Pérez, núm. 18 del alistamiento y 15 del sorteo del reemplazo del año actual, hijo de Bernardo y Nicolasa, á pesar de estar en forma citado, se le cita por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de quince días comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido ó remita certificación de haberlo verificado; previniéndole que pasado dicho plazo se le instruirá el expediente de prófugo.

San Pedro del Romeral 25 marzo de 1907.—El Alcalde, *Pedro Ruiz*.

Ayuntamiento de Guriezo

Del 1 al 20 del próximo mes de abril queda señalado el período para la presentación en expresado Ayuntamiento de las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes en este término municipal hayan tenido en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana. Las presentadas y admitidas durante dicho plazo serán las

que se incluirán en los apéndices respectivos al amillaramiento, que servirán de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para 1908.

Guriezo 28 de marzo de 1907.—
El Alcalde, *Norberto Palomera*.



Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por término de diez días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para este año.

Vega de Liébana 26 de marzo de 1907.—El Alcalde, *Bonifacio Campillo*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de primera instancia del mismo por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Cacicedo Cuero, de ochenta años, soltera, natural de Elechas, en esta provincia, y vecina de esta capital, donde falleció el seis de noviembre último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada.

Se hace constar que hasta ahora se ha presentado reclamando su herencia su sobrino carnal don Pedro Cacicedo García, y se les previene que de no hacerlo se les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Santander á quince de marzo de mil novecientos siete.—
Alfredo Trueba.—Ante mí, *Juan Castrillo*.



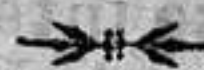
CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de treinta del pasado mes de marzo, ha mandado citar á la herencia yacente de don Carlos Escandón, para que los que la componen como herederos ó causahabientes de éste comparezcan en el Juzgado municipal de

dicho distrito, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, el día diez y seis del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de contestar la demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador don Pedro García Medina, como apoderado de don Manuel Gutiérrez Revuelta, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas como importe de alimentos suministrados al finado don Carlos Escandón.

Se hace esta citación por medio de edictos en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve del Enjuiciamiento civil, y se previene á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander dos de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Leopoldo Cid González, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio marmolista, natural de Meslano, partido de Vitigudino, provincia de Salamanca, y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á diez y seis de marzo de mil novecientos siete.—
Alfredo Trueba.—P. S. M., *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de doña Jesusa Salvador es

vende en pública subasta, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas, una casa señalada con el número nueve, sito en jurisdicción de la villa de Santoña, callejón de San Antonio, calle de Alfonso XII, compuesta de planta baja, principal y desván, con un huerto ó patio con pozo y pila y un cobertizo ó tejavana.

El remate tendrá lugar, con intervención del tutor ó protutor de la doña Jesusa, en la Notaría de don Francisco Hurtado de Saracho, Santa María, número tres, piso tercero, Bilbao, el día cuatro de mayo próximo venidero, y hora de las trece.

No se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación.

Las personas que tomen parte en la subasta depositarán en el acto de ella, en poder del citado Notario don Francisco Hurtado de Saracho, el diez por ciento del tipo de la subasta ó tasación.

Bilbao 30 de marzo de 1907.—El tutor, *Calixto de Leguina*. 2-1

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 6.616, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 13 de marzo de 1907.—
El Director Gerente, *José M.ª Gómez de la Torre y Botín*. 3-2

Compañía del ferrocarril Cantábrico

SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado el día 1.º del corriente, ha correspondido amortizarse á las obligaciones números 440, 441, 443, 444, 445, 446 y 449, de segunda hipoteca, de la línea de Santander á Cabezón de la Sal, y á los números 1.050, 1.051, 1.053, 1.055 y 1.057, de primera hipoteca, de la línea de Cabezón de la Sal á Llanes.

Santander 2 de abril de 1907.—
El Director Gerente, *H. de Huidobro*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER